

Visto el Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Santiago González González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Guillermo Fernández Rodríguez, en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Guillermo Fernández Rodríguez; y

Resultando que este Ministerio inició el expediente de concesión de la Medalla del Trabajo en mérito a que don Guillermo Fernández Rodríguez comenzó su vida de trabajo en favor de los pescadores españoles en el año 1931 como Secretario de la Cofradía de Castro Urdiales, destacando por su esfuerzo en lograr el mejoramiento moral, cultural, profesional y económico-social de aquellos trabajadores, y continuó su labor hasta 1950 en que, por sus condiciones de competencia y eficacia en el servicio, fué designado Inspector General del Instituto Social de la Marina, desde cuyo cargo continúa su misión de velar por las Cofradías y sus afiliados, con lo que completa así treinta y cuatro años de servicios continuados y relevantes;

Considerando que abierto este expediente por iniciativa del Ministerio de Trabajo, es competente el mismo para tramitarlo de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo a don Guillermo Fernández Rodríguez por concurrir en el mismo las circunstancias de ejercicio de la profesión con ejemplar conducta, previstas en los artículos primero y cuarto del Decreto antes citado de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que la labor y méritos contraídos por el interesado justifican cumplidamente el ingreso en la Orden de la Medalla por categoría superior a la inicial;

Vista la citada Disposición de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Guillermo Fernández Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Manuel Alvarez Garcia-Castaño, en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Manuel Alvarez Garcia-Castaño; y

Resultando que este Ministerio inició el expediente de concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Alvarez en consideración a que después de una ejecutoria laboral meritoria en distintas Empresas mineras, ingresó al servicio de la «Sociedad Anónima Felgueroso», Minas de Carbón de la Camocha, en 1947, con la categoría de Barrenista, y causó baja en 1963 por haber sido calificado silicótico en tercer grado, habiendo observado durante los dieciséis años de permanencia en la citada Empresa una conducta laboral modelo y ejemplar, por cuanto alcanzó el máximo rendimiento entre todos los trabajadores de su categoría, y todos los premios anuales denominados «Santa Bárbara», otorgado al mejor productor, sin que, por otra parte, fuera en ocasión alguna amonestado ni sancionado, ya que nunca incurrió en falta laboral;

Considerando que iniciado este expediente por iniciativa del Ministerio de Trabajo, es el mismo competente para tramitarlo de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo a don Manuel Alvarez Garcia-Castaño por concurrir en el mismo las circunstancias de ejercicio de su profesión con ejemplar conducta, previstas en los artículos primero y cuarto del Decreto antes citado de 21 de septiembre de 1960;

Vista la citada Disposición de 21 de septiembre de 1960 y los informes favorables de la Inspección y Delegación de Trabajo de Oviedo,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Alvarez Garcia-Castaño la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convocan cursos regulares de Médicos de Empresa en Sevilla y Santiago de Compostela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959, de Reorganización de los Servicios Médicos de Empresa, de fecha 10 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 22 de junio del mismo año), se convocan 120 plazas de alumnos para cada uno de los siguientes cursos:

Sevilla:

- Sesenta plazas del turno libre.
- Sesenta plazas del turno restringido.

Santiago de Compostela:

- Sesenta plazas del turno libre.
- Sesenta plazas del turno restringido.

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a estos cursos:

A) Turno restringido para Médicos reconocidos oficialmente como interinos por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

B) Turno libre, sin limitación de edad, ni fecha de finalización de la Licenciatura.

Art. 2.º La selección de los aspirantes se hará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

A) Turno restringido:

- 1) Actividad profesional.
- 2) Expediente académico y méritos, especialmente los que acrediten labor realizada en Medicina del Trabajo.

B) Turno libre:

Expediente académico y méritos, especialmente los que acrediten labor realizada en Medicina del Trabajo.

Art. 3.º Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela, se presentarán o enviarán a la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (Pabellón número 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid), dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Art. 4.º Deben acompañarse los siguientes documentos:

A) Comunes a ambos turnos:

- 1) Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.
- 2) Expediente universitario.
- 3) Cualquier otro documento que justifique méritos para la selección.

B) Específicos para los aspirantes a las plazas de turno restringido:

Documento expedido por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa en el que se acredite el reconocimiento oficial de Médico de Empresa interino, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 5.º Los aspirantes a uno u otro turno deberán valorar sus propios méritos ateniéndose al baremo vigente y utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio en la que constarán todos y cada uno de los epígrafes del baremo y por el mismo orden y formato. Esta valoración debe acompañar al resto de la documentación y deberá ser firmada por el solicitante.

Art. 6.º Las plazas reservadas al turno restringido que no se cubran por los solicitantes específicos de las mismas pasarán a incrementar el cupo de turno libre y viceversa.

Art. 7.º Los cursos comenzarán en los primeros días del año próximo y al finalizar los mismos (mes de julio) se realizarán los exámenes correspondientes.

Los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Art. 8.º La asistencia diaria de los alumnos que resulten seleccionados es obligatoria en sus clases teóricas y prácticas, no aceptándose como justificantes de ausencia razones de aten-

ción a otras actividades profesionales, pues se entiende que los solicitantes aceptan íntegramente las condiciones establecidas.

Art. 9.º El baremo que regirá para la selección de los aspirantes y que servirá de modelo para el que han de presentar los mismos, se adaptará al siguiente formato:

BAREMO

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
<i>Méritos académicos</i>			
Matrícula de honor	0,5		
Sobresaliente en Licenciatura	1,0		
Premio extraordinario en Licenciatura	3,0		
Doctorado	3,0		
Premio extraordinario Doctorado	3,0		
Alumno interno por oposición	2,0		
Cursos monográficos Doctorado (cuatro o más)	0,5		
<i>Méritos profesionales</i>			
Oposiciones:			
A) Catedrático, Profesor hospital	6,0		
B) Profesor adjunto, Jefes clínicos o denominación similar (Médicos de Beneficencia Provincial o General y de Sanidad)	4,0		
C) Médicos militares, A. P. D., Beneficencia Hospitales Municipales, Forenses, Asistencia psiquiátrica, S. O. E., Oficiales Sanitarios	3,0		
D) Médicos internos o similares (becarios)	2,0		
<i>Diplomas, otras especialidades</i>			
a) Título de Especialista concedido por el Ministerio de Educación Nacional	1,0		
b) Títulos o diplomas que precisen de un año académico al menos de escolaridad expedidos por Centros o Instituciones considerados como de especialización únicamente	0,5		
c) Premios concedidos como consecuencia de una labor científica del candidato	0,5		
d) Publicaciones (a valorar por la Escuela)	0,1-2,0		
<i>Méritos específicos en Medicina del Trabajo</i>			
Años de antigüedad en la Empresa (por año de servicio)	0,5		
Cursos de Medicina del Trabajo	2,0		
Concursos en Medicina del Trabajo	3,0		
Oposiciones en Medicina del Trabajo	4,0		
Publicaciones en Medicina del Trabajo (a valorar por la Escuela).	0,5-3,0		

Visto el interés de algunos Médicos, que reiteradamente han solicitado durante varios años realizar el Curso Regular para Médicos de Empresa, esta Escuela considera conveniente otorgar una puntuación adicional a los mismos, con arreglo a la siguiente escala:

1 vez	1,0 puntos
2 veces	2,0 puntos
3 veces	4,0 puntos
4 veces	8,0 puntos

NOTAS

a) Los certificados o justificantes de oposiciones no se acreditarán si además del nombramiento no figura la diligencia de toma de posesión.

b) Cuando para la consecución de un título o diploma se requiera efectuar concursos de ingreso o similares, sólo se acreditará el diploma final.

Del mismo modo, cuando se presenten dos o más títulos o diplomas que hagan referencia a la misma especialidad, sólo se tendrá en cuenta el de rango superior.

c) No se tomarán en cuenta nada más que los titulares o diplomas o las certificaciones donde conste el tiempo de duración del curso a que aquéllas se refieren.

d) La autovaloración de los candidatos será comprobada y completada por la Escuela. El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela, y contra el mismo se admitirán reclamaciones, debidamente razonadas, dentro del plazo que oportunamente se señale.

e) En la instancia harán constar los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en el artículo octavo de esta convocatoria.

Madrid, 8 de noviembre de 1965.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,797	59,977
1 Dólar canadiense	55,617	55,784
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,616	168,120
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,488	120,850
1 Marco alemán	14,952	14,996
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florín holandés	16,593	16,642
1 Corona sueca	11,565	11,599
1 Corona danesa	8,679	8,705
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,434	232,130
100 Escudos portugueses	209,076	209,705